



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA ASOCIACIÓN DENOMINADA "PATRONATO LUDOVICENSE DE LA SALUD A.C." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LUZ MARÍA CÁRDENAS CÁRDENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PATRONATO", Y DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

- I.1.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.
- I.2.- QUE EL T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ES EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 77 SETENTA Y SIETE FRACCIÓN XIII DÉCIMA TERCERA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NO. 02/2018.
- 1.3.- QUE EL LICENCIADO JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA, COMPARECE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 128 CIENTO VEINTIOCHO FRACCIÓN IX NOVENA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.
- 1.4.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MSL-850101-GC6.
- I.5.- QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA SOLVENTAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CON CARGO A LAS PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 821-00-1001-10-200-07-071-4451-07 DENOMINADA "PATRONATO LUDOVICENSE DE LA SALUD AC".
- 1.6. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE MORELOS, NÚMERO 102, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, OTO, CÓDIGO POSTAL 37900.

H. DECLARA "EL PATRONATO":

Aughara C

ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL, DE CARÁCTER NO LUCRATIVO Y QUE TIENE COMO PRINCIPAL OBJETO SOCIAL APOYAR A LAS PERSONAS, SECTORES, REGIONES DE ESCASOS RECURSOS DEL NORESTE DE GUANAJUATO, ESPECIALMENTE A LAS COMUNIDADES RURALES, INDÍGENAS O GRUPOS VULNERABLES POR EDAD, SEXO O ALGUNA DISCAPACIDAD QUE RADIQUEN EN ALGUNOS DE LOS MUNICIPIOS DEL NORESTE DE GUANAJUATO; EN TODO LO QUE SE REFIERE A LA SALUD, APOYANDO A LA POBLACIÓN OBJETIVO DE MANERA INDIRECTA, MEDIANTE LA VINCULACIÓN CON EL CENTRO DE SALUD, EL HOSPITAL GENERAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO RELACIONADOS CON LA SALUD.

- 11.2.- QUE SU PERSONALIDAD JURÍDICA LA ACREDITAN CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12,656 DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEISOTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. GILBERTO GÓMEZ GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 06 SEIS, CON LEGAL EJERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE VICTORIA, GUANAJUATOEN, FECHA 23 VEINTITRÉS DEL MES DE ENERO DE 2015 DOS MIL QUINCE E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, EL 30 DE ENERO DE 2015.
- **II.3.-** QUE SU DOMICILIO SE ENCUENTRA UBICADO EN EL KILÓMETRO 2 CARRETERA SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, PARA TODOS LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONVENIO.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1. QUE TIENEN CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES AL MISMO.
- III.2. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3. QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE EXISTA NINGÚN TIPO DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, TALES COMO ERROR, ENGAÑO, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES ACUERDAN SOMETER SU VOLUNTAD A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

DEL OBJETO.

PRIMERA. - EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO QUE "EL MUNICIPIO" OTORGUE UN SUBSIDIO A "EL PATRONATO", POR LA CANTIDAD DE \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), QUE SERÁN DESTINADOS, A SOLVENTAR LOS GASTOS PROPIOS DE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑA.

DE LA FORMA DE MINISTRACIÓN.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL SUBSIDIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE OTORGARÁ DE MANERA TRIMESTRAL, POR LA CANTIDAD DE \$17,500.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) DE CONFORMIDAD CON EL TRIMESTRE QUE CORRESPONDA.

DE LA COMPROBACIÓN.

TERCERA. - "EL PATRONATO" SE COMPROMETE A COMPROBAR EL RECURSO QUE OTORGA "EL MUNICIPIO", MEDIANTE FACTURA QUE DEBERÁ CONTENER LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES Y AGREGARÁ LAS EVIDENCIAS QUE ACREDITEN LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO.

DEL SEGUIMIENTO.

CUARTA. - LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO ESTARÁ A CARGO DEL LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, O DE QUIEN OCUPE DICHO CARGO.

DE LA VIGENCIA.

Hy man

QUINTA. - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA Y HASTA EL DÍA 31 TREINTA Y UNO DEL MES DICIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

DE LAS FORMAS DE TERMINACIÓN.

SEXTA. - "EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO, EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PATRONATO" INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- 1.- POR DESTINAR LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PARA UN FIN DISTINTO AL SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- 2.- POR NEGARSE A BRINDAR AUXILIO A PERSONAS QUE LO NECESITEN.
- 3.- POR CEDER A FAVOR DE UN TERCERO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.

DE LA VERIFICACIÓN DE LOS RECURSOS.

SÉPTIMA. - "EL PATRONATO" SE OBLIGA A SOLVENTAR Y ATENDER LAS OBSERVACIONES QUE AL EFECTO REALICE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, ASÍ COMO OTROS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN DERIVADOS DE SUS FACULTADES, PARA VERIFICAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS MUNICIPALES DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA TESORERÍA DE "EL MUNICIPIO" SERÁ RESPONSABLE DE VIGILAR LA CORRECTA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO OTORGADO.

DE LAS CONTROVERSIAS.

OCTAVA. - LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES EN CONFLICTO, O EN SU DEFECTO, SE SUJETARÁN A LOS TRIBUNALES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES, ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, FIRMAN DE CONFORMIDAD Y POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, A LOS 11 ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

POR "EL MUNICRIA": AVUIDOS ANCHEZ SÁNCHEZ.

T.S.U. LUIS GARANDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

DECLIARDO ARMANDO ÁLVAREZ VACA